

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SINFONÍA POR EL PERÚ
(ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “**CONVENIO**”) celebrado entre la **ASOCIACION ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ** identificada con RUC N° 20536869230, con domicilio fiscal en Jr. Amazonas N°185, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Gabriela Andrea Perona Zevallos identificada con DNI N° 45065308, con poderes inscritos en la Partida N° 12517699 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, y, que en adelante a los solos efectos del presente documento, se identificará como **SINFONÍA POR EL PERÚ**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA** identificada con RUC N° 20160213346, con domicilio en Jr. Carabaya N° 421, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla, designado con Resolución Viceministerial N° 088-2026-MINEDU y representante legal de la entidad, con domicilio en el Jr. Carabaya N°421, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará “**UNM**”;

En conjunto ambas instituciones se identificarán como **LAS PARTES**, quienes han convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. **SINFONÍA POR EL PERÚ**, es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en el registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX Sede Lima, con partida electrónica No 12517699, que tiene como objeto principal implementar programas de desarrollo con inclusión social a través de proyectos formativos culturales y educativos que consideren mecanismos participativos y de equidad de género, al involucrar distintos actores locales en las diversas iniciativas ciudadanas de música y cultura, en el marco del proceso de desarrollo a nivel local y nacional; gestionando la búsqueda de apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional, con la finalidad de dinamizar la actividad social y cultural, así como participar de procesos de desarrollo integral del ser humano, colaborar con las organizaciones público y privadas de índole social que tengan objetivos afines a través de la suscripción de convenios de cooperación mutua, alianzas estratégicas, entre otros.
2. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**, es una institución pública con más de cien años de existencia, especializada en la formación de músicos profesionales, a través de un proceso educativo integral de alta calidad, sustentado en principios y valores humanísticos, que promueve la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio musical nacional y universal, contribuyendo al fortalecimiento de nuestras identidades dentro de la diversidad cultural. Su más alta autoridad institucional individual es la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música (UNM), en tanto se conformen los órganos de gobierno universitario, y que tiene a su cargo a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNM.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** para promover la formación artística y práctica musical en los jóvenes y ampliar el impacto positivo de estas experiencias en sus trayectorias de vida.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LAS PARTES se comprometen a explorar en las posibilidades de proyectos musicales conjuntos vinculados a la coproducción de presentaciones o conciertos, puesta en valor del patrimonio musical nacional, de investigación u otros que estén vinculados a la misión institucional de cada uno.

3.2. SINFONÍA POR EL PERU se compromete frente al **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**, a:

3.2.1. Compartir la programación trimestral de clases y ensayos de la Orquesta Central Juvenil a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**, así como las giras internacionales y nacionales con dos (2) meses de anticipación.

3.2.2. Invitar a estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA** a clases maestras, ensayos abiertos y presentaciones de música de cámara con artistas nacionales e internacionales que forman parte de la programación musical anual de la Orquesta y Coro Central Juvenil de **SINFONÍA POR EL PERÚ**.

3.2.3. Proporcionar a los beneficiarios de la Orquesta Central Juvenil de **SINFONÍA POR EL PERÚ** que, a su vez, son estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**, los instrumentos musicales necesarios para su formación académica en la medida que se encuentre dentro de las posibilidades logísticas y de seguridad de **SINFONÍA POR EL PERÚ**.

3.2.4. Difundir con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA** las oportunidades laborales y de voluntariado de **SINFONÍA POR EL PERÚ** para que puedan ser difundida entre sus estudiantes.

3.2.5. Invitar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA** a los conciertos y presentaciones de la Programación musical anual de **SINFONIA POR EL PERÚ**.

3.2.6. Para la ejecución de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes (giras), **SINFONÍA POR EL PERÚ** gestionará y asumirá el costo de las pólizas de seguro. **La responsabilidad de LAS PARTES se delimita en función de sus competencias y grado de intervención efectiva.** La UNM queda exenta de toda responsabilidad civil, penal o administrativa ante cualquier eventualidad ocurrida durante de dichas

actividades organizadas por la contraparte, que son de exclusiva responsabilidad de esta.

- 3.2.7. **LAS PARTES se liberan de responsabilidad mutua únicamente cuando el incumplimiento o la obligación derive de factores ajenos a su control directo o por la ejecución autónoma de la otra parte.** Cada institución asume la responsabilidad administrativa, civil o legal que le corresponda por el desarrollo de sus propias actividades y la actuación de sus representantes en el marco del convenio.
- 3.2.8. Inclusión del logotipo institucional de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MÚSICA** y mención de la alianza estratégica en calidad de aliados, en las actividades que se realicen de manera conjunta, para producir contenido en las redes sociales institucionales que visibilice el impacto de su contribución en los beneficiarios del nivel avanzado de **SINFONIA POR EL PERÚ**. Para ello se coordinará y validará el uso correcto de su marca con la Gerencia de Comunicación e imagen institucional de **LAS PARTES**.
- 3.2.9. En cada programa de presentaciones, eventos y/o actividades en los que participen estudiantes de **LA UNIVERSIDAD, SINFONÍA POR EL PERÚ** se compromete a otorgar el reconocimiento correspondiente, mencionando explícitamente que estos alumnos estudian en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**.
- 3.3. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA** se compromete frente a **SINFONÍA POR EL PERÚ**, a:
- 3.3.1. Brindar facilidades para que los estudiantes que, a su vez, son beneficiarios de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, puedan participar en conciertos, proyectos discográficos con artistas de trayectoria sobresaliente, residencias artísticas y demás proyectos artísticos organizados por **SINFONIA POR EL PERÚ** que contribuyan a su formación integral. La participación en estas actividades se realizará de manera que no afecte el desarrollo regular de las clases, evaluaciones u otras obligaciones académicas de los estudiantes.
- 3.3.2. En el caso de giras nacionales o internacionales, así como de otros proyectos artísticos de gran envergadura o especial relevancia formativa organizados por **SINFONÍA POR EL PERÚ**, la Universidad evaluará y brindará a los estudiantes las facilidades razonables que permitan su participación, considerando su valor formativo y de representación institucional. Para tal efecto, ambas partes promoverán mecanismos de coordinación anticipada que busquen minimizar interferencias con el calendario académico. En el marco de dicha coordinación, **SINFONÍA POR EL PERÚ** reconocerá, en las comunicaciones públicas vinculadas a estas actividades, la participación y presencia institucional de la Universidad, tanto a nivel nacional como internacional. Las giras no implican desembolso financiero obligatorio por parte de la Universidad Nacional de Música.
- 3.3.3. Difundir entre sus estudiantes las oportunidades laborales y de voluntariado ofrecidas por **SINFONÍA POR EL PERÚ**.

- 3.3.4. Leer, difundir con el personal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA** y cumplir con todo lo establecido en la **Política de Protección de Sinfonía por el Perú**, que tiene la finalidad de garantizar un ambiente seguro y sano para sus beneficiarios, niños, niñas, adolescentes y jóvenes que forman parte de **SINFONÍA POR EL PERÚ**: <https://sinfoniaporelperu.org/wp-content/uploads/2023/01/Politica-de-Proteccion-de-Sinfonia-por-el-Peru.pdf>

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen y declaran, que, con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados, siendo los siguientes:

Por **SINFONIA POR EL PERÚ**: **Diego Becerra Málaga**, Gerente de Programas Musicales de Sinfonía por el Perú, diego.becerra@sinfoniaporelperu.org

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MÚSICA**: **Armando Wilfredo Tarazona Padilla**, Presidente, presidencia.co@unm.edu.pe

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente **CONVENIO**, así como de la ejecución y seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente **CONVENIO** es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción por **LAS PARTES**.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estime conveniente efectuar a este **CONVENIO** se hará por adendas, que entrarán en vigor desde la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO** por incumplimiento de alguno de sus compromisos, motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan proseguir con la ejecución de las obligaciones, o acuerdo entre las mismas, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de diez (10) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere su resolución.

LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL, SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Para fines de difusión cultural del presente convenio de cooperación institucional, en actividades conjuntas, ambas partes podrán incluir en su material gráfico publicitario, así como por medios radiales, televisivos, webs y otros medios de difusión de sus eventos, las denominaciones sociales, así como las marcas registradas ante el INDECOPÍ con sus signos distintivos.

El uso que **LAS PARTES** le den a los mismos estará limitado estrictamente a lo establecido expresamente en el presente Convenio de Cooperación Institucional y sólo por el plazo de duración del mismo.

La presente autorización no comprende el uso de la imagen y voz del presidente de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, el Sr. Juan Diego Flórez, excepto autorizaciones expresas y por escrito de su persona, las mismas que pueden ser solicitadas a través de su representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba cursarse entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá realizada desde que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en los correos electrónicos consignados en la cláusula cuarta de este **CONVENIO**. Toda variación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el mismo que regirá a los dos (02) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente **CONVENIO**, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, y que, en caso de producirse circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente **CONVENIO**, las situaciones imprevistas o controversias, discrepancias o divergencias, que se produzcan con relación a su interpretación, contenido, aplicación de sus regulaciones, o que se deriven de su ejecución, y/o eventual incumplimiento, **LAS PARTES** expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las mismas, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo, amigable y común entendimiento, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Para ello, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores de este **CONVENIO**, y la solución de la discrepancia o controversia se materializará con un acta suscrita por los coordinadores y que formará parte del presente instrumento.

En el caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas por trato directo, las controversias serán solucionadas mediante un Arbitraje de Derecho, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071. **LAS PARTES** acuerdan que:

- **Sede:** El arbitraje tendrá como sede la ciudad de Lima.
- **Reglas:** Se sujetará a los reglamentos de un centro de arbitraje reconocido en la capital.
- **Arbitrabilidad:** Solo se someterán a arbitraje materias de libre disposición conforme a derecho, respetando el marco legal del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: NEUTRALIDAD PRESUPUESTAL

LAS PARTES declaran que el presente **CONVENIO** no genera compromisos financieros obligatorios ni desembolsos de recursos presupuestales adicionales para la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**. La ejecución de las actividades previstas se supedita a la disponibilidad operativa de cada entidad y no debe afectar el equilibrio presupuestario institucional

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores, servidores u otras personas vinculadas a ellas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES garantizan el cumplimiento de la Ley N° 29733. Para efectos del presente, la UNM actúa como Titular del Banco de Datos de sus estudiantes y **SINFONÍA POR EL PERÚ** como Encargado del Tratamiento respecto a la información compartida para fines formativos. **SINFONÍA POR EL PERÚ** se compromete a:

- (i) Implementar medidas de seguridad técnicas y organizativas para evitar la pérdida o acceso no autorizado.
- (ii) No transferir datos a terceros sin consentimiento expreso.

(iii) Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los beneficiarios.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de mayo de 2026.

SINFONIA POR EL PERÚ


Gabriela Andrea Perona Zevallos
Gerente General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA


Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla
Presidente de la Comisión Organizadora